



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias

1324

BUENOS AIRES,

26 SEP 2008

VISTO el Expediente N° 1.137.622/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO N° 72 de fecha 4 de junio de 2007 y la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1015 de fecha 11 de agosto de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 105 del Expediente N° 1.137.622/05, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por la Disposición D.N.R.T. N° 72/07 y registrado bajo el N° 501/07, conforme surge de fojas 123/126 y 128 vta., respectivamente.

Que a fojas 164 del Expediente N° 1.137.622/05, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias

1324

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1015/08 y registrado bajo el N° 718/08, conforme surge de fojas 207/209 y 212, respectivamente.

Que a fojas 219/245, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, los topes indemnizatorios que se fijan por la presente, se determinaron triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar N° 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,



LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo homologado por la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO N° 72 de fecha 4 de junio de 2007 y registrado bajo el N° 501/07 suscripto entre el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1015/08 de fecha 11 de agosto de 2008 y registrado bajo el N° 718/08 suscripto entre el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional del Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre los importes



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias

1324

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de los importes promedio de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios fijados por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN ST Nº

1324

SECRETARÍA NACIONAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1.137.622/05

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO	
<b>SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES C/ FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES</b>				
	• Tope general	1/3/2007	\$ 1.096,04	\$3.288,12
		1/6/2007	\$1.139,90	\$3.419,70
		1/8/2007	\$1.191,25	\$3.573,75
		1/10/2007	\$1.250,62	\$3.751,86
	• Tope Zona Patagónica 1 (Río Negro, Neuquén, Chubut y Santa Cruz)	1/3/2007	\$1.315,25	\$3.945,75
		1/6/2007	\$1.367,88	\$4.103,64
		1/8/2007	\$1.429,50	\$4.288,50
		1/10/2007	\$1.500,75	\$4.502,25
	• Tope Zona Patagónica 2 (Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur)	1/3/2007	\$1.578,30	\$4.734,90
		1/6/2007	\$1.641,45	\$4.924,35
		1/8/2007	\$1.715,40	\$5.146,20
	1/10/2007	\$1.800,90	\$5.402,70	
CCT 501/07				



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1.137.622/05

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO	
SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES C/ FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES	• Tope general	1/3/2008	\$ 1.364,58	\$4.093,74
		1/5/2008	\$1.419,17	\$4.257,51
		1/7/2008	\$1.475,97	\$4.427,91
		1/9/2008	\$1.535,14	\$4.605,42
	• Tope Zona Patagónica 1 (Río Negro, Neuquén, Chubut y Santa Cruz)	1/3/2008	\$1.637,50	\$4.912,50
		1/5/2008	\$1.703,00	\$5.109,00
		1/7/2008	\$1.771,17	\$5.313,51
		1/9/2008	\$1.842,17	\$5.526,51
	• Tope Zona Patagónica 2 (Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur)	1/3/2008	\$1.965,00	\$5.895,00
		1/5/2008	\$2.043,60	\$6.130,80
		1/7/2008	\$2.125,40	\$6.376,20
		1/9/2008	\$2.210,60	\$6.631,80

CCT 501/07

